


|   |   |  |
|---|---|--|
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ACUERDO MARCO</b> | <b>*20231140123063*</b><br>Radicado: <b>20231140123063</b><br>Fecha: <b>11-05-2023</b> |
|   | <b>CÓDIGO: GCON-FM-0000</b>               | <b>VERSIÓN: 0</b>  |

**SECRETARIA GENERAL**

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: MAYO DE 2023**

En desarrollo de lo establecido en el Acuerdo Marco de precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV del proceso CCENEG-047-01-2021

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- b. *Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- c. *Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y Entidades del Distrito.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- e. *Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.*
- f. *Ejecutar las actividades de conservación de la infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

**Parágrafo 1.** *En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.*

**Parágrafo 2.** *Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.*

**Parágrafo 3.** *La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras Entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo”.*

Además de lo anterior, y en relación con el acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2010, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, entre ellas se contemplan las funciones de la Secretaría General en donde en el artículo 6 numeral 2 establece que es la encargada de “Dirigir el desarrollo de los procesos administrativo, presupuestal, de tesorería, contable,

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

\*20231140123063\*

Radicado: 20231140123063

Fecha: 11-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

de talento humano, de tecnología de información y comunicaciones (TICs) y de soporte de equipos de cómputo de la Unidad”<sup>1</sup>.

Teniendo en cuenta que, en junio del 2020 fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, donde se establece el propósito número 5 que busca Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente, para lograr Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local con el programa de Gestión pública efectiva y donde la UAERMV aporta al cumplimiento de la meta del plan de desarrollo, Aumentar en 5 puntos el Índice de Desempeño Institucional para las Entidades del Sector Movilidad, en el marco de las políticas de MIPG.

Por lo todo indicado, la UAERMV en cumplimiento de sus funciones y misión institucional, formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto 7860 – “Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital”, cuyo objetivo es “Fortalecer los componentes tecnológicos para lograr la transformación digital en la UAERMV”. El alcance de este objetivo se logrará a través de las siguientes metas del proyecto, **1.** Aumentar en 50 puntos porcentuales el nivel de modernización de la infraestructura tecnológica de la UAERMV, **2.** Realizar cuatro (4) actualizaciones del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI de la UAERMV y **3.** Implementar cincuenta (50) funcionalidades en Cinco (5) de los sistemas de información de la UAERMV.

Uno de los componentes de este proyecto está relacionado con **Materiales** donde se incluyen todas aquellas adquisiciones y/o Alquiler de protocolos, de software, arquitectura cloud, elementos que sean consumibles y que se requieran para cumplir con el objetivo central del proyecto de inversión. Especialmente el aporte frente a la **meta 1**, anteriormente citada.

Una de las herramientas fundamentales para la modernización de la infraestructura tecnológica es la implementación de servicios en la arquitectura de una nube pública ya que es la base de sistemas y aplicaciones de información tales como SIGMA, ORFEO, SIGEP, SICAPITAL, CALÍOPE, ECOSISTEMAS WEB, FILESERVER entre otras funcionalidades con las que cuenta la entidad. La nube pública es un conjunto de elementos tecnológicos como servidores, redes y equipos de seguridad que están ubicados en grandes centros de datos de última generación que permite el almacenamiento y la consulta en tiempo real de la información bajo unos parámetros de última tecnología en seguridad y velocidad.

Para esta nueva vigencia se requieren contratar las siguientes características técnicas:

1. Con base en el funcionamiento de la última vigencia se debe conservar la misma arquitectura tecnológica de nube debido que:
  - Se Aprovecha el alto grado de madurez de la plataforma Oracle Cloud que gracias a su actual configuración permite que la disponibilidad de los servicios misionales esté en un margen del 99,7%.
  - La seguridad que se ha implementado gracias a las configuraciones WAF permiten que servicios como Orfeo y SIGMA que son consultados desde redes públicas cuenten con un mayor grado de protección.
  - La configuración actual de la arquitectura Cloud cuenta con (4) cuatro compartimentos que aseguran que los servidores sean consultados y gestionados solo por los usuarios autorizados. De esta manera un usuario desarrollador solo tendrá acceso a los ambientes de desarrollo y no tendrá acceso a los ambientes de producción. Esto nos da un nivel mayor de gestión y seguridad dentro de la plataforma.
2. Se requiere ampliar las características de procesamiento y almacenamiento para soportar las necesidades actuales y futuras para los sistemas Orfeo, SIGMA, Calíope y nuevos proyectos.

<sup>1</sup> Tomado del siguiente enlace: <https://www.umv.gov.co/transparencia2017/Transparencia-Pagina-WEB/3.EstructuraOrganicayTalentoHumano/3.2FuncionesyDeberes/Acuerdo011de2010.pdf>  
Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.  
C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195  
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40  
[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

**\*20231140123063\***

Radicado: **20231140123063**

Fecha: **11-05-2023**

**CÓDIGO: GCON-FM-0000**

**VERSIÓN: 0**

3. Licenciamiento de Sistemas Operativos Microsoft Windows
4. Licenciamiento de Bases de Datos Oracle.
5. Políticas de respaldo de la información y de los Servidores Virtuales
6. Plataformas de Monitoreo proactivo de funcionamiento de las instancias instaladas.
7. Plataformas de Monitoreo de Gestión y uso de los créditos de OCI.
8. Configuración de Protocolo Ipv6 tanto en VNC con o en Instancias de Servidores.
9. Posibilidad de implementar soluciones DRP en otras regiones geográficas.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones 2023 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

### 2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

| <b>2.1. Objeto del contrato</b>   | ADQUISICIÓN DE LOS CRÉDITOS EN LA NUBE DE ORACLE PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE LAS APLICACIONES Y LA INFORMACIÓN DE LA UAERMV. PROYECTO 7860_META 1   |   |                              |   |  |
|---|--|---|------------------------------|---|--|
| <b>2.2.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.</b> | N/A  |   |                              |   |  |
| <b>2.2.2. Clasificador de bienes y servicios. código UNSPSC</b>                 | El objeto del presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación UNSPSC:  |   |                              |   |  |
|   | Clasificación UNSPSC   | Segmento  | Familia                      | Clase                                     | Productos                                    |
|   | 81112100   | (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | (11) Servicios Informáticos. | (21) Servicios de internet                | (00)   |
|   | 81112000   | (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | (11) Servicios Informáticos. | (20) Servicio de datos                    | (00)   |
|   | 81112106   | (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | (11) Servicios Informáticos. | (21) Servicios de internet                | (06) Proveedor de servicios de aplicaciones. |
| 81112006  | (81) Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.  | (11) Servicios Informáticos.                                      | (20) Servicio de datos       | (06) Servicios de almacenamiento de datos |  |
| <b>2.2.3. Requerimientos y especificaciones mínimas</b>                         | Las especificaciones técnicas y características del presente objeto contractual se encuentran relacionadas en el anexo técnico del proceso, el cual hace parte integral del presente estudio previo y en el Pliego de Condiciones para Seleccionar a los Proveedores, del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021. |   |                              |   |  |
| <b>2.2.4. Plazo</b>   | PLAZO DEFINIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL:<br>Vigencia del contractual: UN (1) MES  |   |                              |   |  |

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

**\*20231140123063\***

Radicado: **20231140123063**

Fecha: **11-05-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

|  |  |
|--|--|
|  | <p>Vigencia de la nube: DOCE (12) MESES</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV, específicamente lo consagrado en la Cláusula "14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco. El Acuerdo Marco tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, término prorrogable hasta por máximo UN (1) AÑO adicional, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de los segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. (...)" Para este caso, el acuerdo se encuentra vigente desde Noviembre 9, 2021 hasta Noviembre 9, 2024.</p>  |
| <p><b>2.2.5. Lugar de Ejecución y/o entrega.</b></p>           | <p>El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C., en todas las sedes de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.</p>  |
| <p><b>2.2.6. Valor estimado y justificación del mismo.</b></p> | <p>El <b>valor REFERENCIA</b> que corresponde al precio techo del catálogo presentado por los proveedores según el resultado del simulador con consecutivo 15035 actualizado al 18/05/2023 conforme a la Guía de compra Nube Pública IV es de <b>OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$883,693,501)</b>, valor que incluye estampillas del 3,6% por concepto de (Universidad Distrital 1.1.%, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%) y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2023.</p> <p><b>Nota:</b> Si bien los servicios en la nube están exentos del impuesto de IVA, los servicios complementarios si están gravados con este impuesto, para lo cual el proponente debe cotizar en la plataforma para estos items.</p> <p><b>Según la Minuta del Acuerdo Marco de precios Clausula 6.8.</b> Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (como estampillas u otros tributos) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Así mismo, deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que se trate de bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los proveedores y en el formato de solicitud de cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.</p> <p><b>Según la Minuta del Acuerdo Marco de precios Clausula 8 Precio de los servicios de la Nube Pública:</b> El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Al inicio de la Orden de Compra, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora el catálogo de servicios de computación en la nube con sus precios. El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Pública cotizados por la Entidad Compradora.</p> <p>El <b>presupuesto que se encuentra asignado</b> por la entidad para adelantar el presente proceso es de <b>NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$963.919.500)</b> financiado por el PROYECTO PLAN DE INVERSIÓN 7860 item 5; iva incluido y todos los gastos directos e indirectos, incluidos tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.</p> <p><b>Nota:</b> Cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo</p> |

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento Torre Aire, Piso 3 Bogotá D.C.

C.P. 111071 PBX:(+57) 601-3779555 - Información: Línea 195

Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40

[www.umv.gov.co](http://www.umv.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

**\*20231140123063\***

Radicado: **20231140123063**

Fecha: **11-05-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 8 "Precios de los Servicios de Nube Pública" del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, "El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

*El valor presentado en la operación principal por el Proveedor para el descuento base corresponde a un valor piso, mientras que el valor presentado para la tasa de intermediación corresponde a un valor techo. El precio de los servicios de Computación en la Nube resulta de aplicar en primera medida el descuento base cotizado por el Proveedor y posteriormente la tasa de intermediación. Al inicio de la Orden de Compra, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora el catálogo de servicios de computación en la nube con sus precios.*

*El precio de los Servicios de Computación en la Nube está en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:*

*Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes, la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes. Durante la realización del evento de cotización, los proveedores deberán actualizar el valor de la TRM conforme lo anteriormente descrito con el ajuste que corresponda en el evento en que la entidad compradora la asigne de forma equivocada.*

*Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Computación en la Nube en dólares debe ajustarse de la siguiente manera:*

*A los 30 días calendario siguientes a la colocación de la orden de compra, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay un aumento o disminución de más del 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la TRM aumentó o disminuyó en un valor mayor al 5%, el precio de los Servicios de Computación en la Nube del siguiente periodo de facturación debe cambiar en la misma proporción. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización. La Entidad Compradora y el Proveedor deben revisar el aumento o disminución de la TRM en cada periodo de facturación con el fin de hacer los ajustes correspondientes.*

*El precio de los Servicios Complementarios está en pesos colombianos en el Catálogo.*

*El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para habilitar los Servicios de Nube Pública cotizados por la Entidad Compradora.*


*Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

*Donde:*

- P: es el precio máximo de los Servicios de Nube Pública antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).*



|  |   |  |
|--|---|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.<br/>MOVILIDAD<br/>Unidad Administrativa Especial de<br/>Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p> | <b>ESTUDIOS PREVIOS<br/>ACUERDO MARCO</b> | <b>*20231140123063*</b><br>Radicado: <b>20231140123063</b><br>Fecha: <b>11-05-2023</b> |
|  | <b>CÓDIGO: GCON-FM-0000</b>               | <b>VERSIÓN: 0</b>  |

|  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Pbs: Es el precio de los Servicios de Nube Pública en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.</i></li> <li>• <i>G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).</i></li> </ul> <p><i>El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Servicios de Nube Pública al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo a la Cotización”.</i></p>   |
| <b>2.2.7. Forma y Requisitos de pago.</b>  | La UAERMV pagará la adquisición de créditos en la nube de Oracle de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 – “FACTURACIÓN Y PAGO” DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV.   |
| <b>2.2.8. Anticipo</b>   | N/A   |
| <b>2.2.9. Vigilancia y Supervisión o Interventoría.</b>  | En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de contratación no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que directamente sea delegado por el ordenador del gasto, al momento de emitir la correspondiente orden de compra, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.  |
| <b>3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</b> |   |
| <b>ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-241-AMP-2021</b>   | <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7., Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021, el Acuerdo Marco de Precios se define como un contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características uniformes y de común y utilización, en la forma de plazo y condiciones establecidas en este.</p> <p>A su vez al artículo 2.2.1.2.1.2.9. de la misma norma establece:</p> <p>Utilización del Acuerdo Marco de Precios; Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.</p> <p>Igualmente, revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la presente anualidad, la UAERMV. encuentra procedente la contratación para la adquisición de créditos en la nube de Oracle a través de compra por catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) COMWARE SA, (ii) UNION TEMPORAL SOAIN THINK IT., (iii) BMIND SAS, (iv) Unión Temporal Nube Pública IT., (v) IFX NETWORKS COLOMBIA SAS., (vi) Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC, (vii) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S, (viii) SKG Tecnología SAS, (ix) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S., (x) UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL NUBE 4 (xi) UT OnecoludSowlG., (xii) Soluciones Orion Sucursal Colombia., (xiii) UT Cloud ETB &amp; TIVIT., (xiv) UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021 (xv) CNID SAS., (xvi) High tech Software SAS, (xvii) COMCEL S.A.(xviii) UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021.</p> <p>Se da aplicación al Decreto 310-2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”</p> |
| <b>4. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO</b>  |   |
| <b>4.1. SOPORTE ECONÓMICO</b>  |   |
| Plan de Desarrollo - 6 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI                   |   |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

**\*20231140123063\***

Radicado: **20231140123063**

Fecha: **11-05-2023**

CÓDIGO: **GCON-FM-0000**

VERSIÓN: **0**

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| <b>4.1.1. Propósito</b>            | 5 Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, transparente y ciudadanía consciente      |
| <b>4.1.2. Logro</b>                | Incrementar la efectividad de la Gestión Pública distrital y local                        |
| <b>4.1.3. Programa</b>             | Gestión pública efectiva  |
| <b>4.1.4. Proyecto</b>             | 7860 - Fortalecimiento de los componentes de TI para la transformación digital            |
| <b>4.1.5. Registro No. y Fecha</b> | BPID Inscrito 16-junio-2020, Registrado el 17-junio-2020, Versión 24 del 22- febrero-2023 |
| <b>4.1.6. Código</b>               | O23011605560000007860   |

### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la celebración del contrato que se pretende suscribir y conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección del contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV

A continuación, se describen los proveedores:

(i) COMWARE SA, (ii) UNION TEMPORAL SOAIN THINK IT., (iii) BMIND SAS, (iv) Unión Temporal Nube Pública IT., (v) IFX NETWORKS COLOMBIA SAS., (vi) Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC, (vii) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S, (viii) SKG Tecnología SAS, (ix) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S., (x) UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN INTEGRAL NUBE 4 (xi) UT OnecoludSowlG., (xii) Soluciones Orion Sucursal Colombia., (xiii) UT Cloud ETB & TIVIT., (xiv) UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021 (xv) CNID SAS., (xvi) High tech Software SAS, (xvii) COMCEL S.A.(xviii) UNIÓN TEMPORAL TIGO-BEXT 2021.

### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios para contratista se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, resulta ser la opción más favorable. La Entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgo y forma de mitigarlos los estipulados en los estudios y documentos previos del Acuerdo Marco de Precios, *Cláusulas 20 "Multas y Sanciones", Cláusula 21 "Cláusula penal", Cláusula 23 "Conflicto de Interés", Cláusula 25 "Independencia de los proveedores", clausula 27 "Indemnidad" y clausula 28 "Caso fortuito y fuerza mayor"*.

### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con el Acuerdo Marco Precios CCE-241-AMP-2021 Servicios de Nube Pública IV Clausula 18 – "Garantía de Cumplimiento", numeral 18.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras:

*Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.*

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

**Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

| Amparo  | Suficiencia                         | Vigencia   |
|---|-------------------------------------|--|
| Cumplimiento del contrato   | 10% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor de la Orden de Compra  | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.  |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 2*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## ESTUDIOS PREVIOS ACUERDO MARCO

**\*20231140123063\***

Radicado: **20231140123063**

Fecha: 11-05-2023

CÓDIGO: GCON-FM-0000

VERSIÓN: 0

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 después de haber sido afectada.

### 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

### 9. ANEXOS

#### Documentos técnicos o de soporte:

1. Estudio de Sector
2. Anexo Técnico
3. Cotización

### 10. RESPONSABLES

|  |        |
|--|--------|
| Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad:  | FIRMA: |
| <b>NOMBRE: MARTHA PATRICIAL AGUILAR COPETE</b><br><b>CARGO: SECRETARIA GENERAL</b>   |        |
| Profesional que proyecta:  | FIRMA: |
| <b>NOMBRE: CARLOS ABEL BASTIDAS CUBILLOS</b><br><b>CARGO: CONTRATISTA - PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b>       |        |
| Profesional que proyecta:  | FIRMA: |
| <b>NOMBRE: JOSÉ GABRIEL GUERRA ALMENDRALES</b><br><b>CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b> |        |
| Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso:  | FIRMA: |
| <b>NOMBRE: WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA</b><br><b>CARGO: CONTRATISTA – PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  |        |
| Ordenador del gasto:   | FIRMA: |
| <b>NOMBRE: MARTHA PATRICIAL AGUILAR COPETE</b><br><b>CARGO: SECRETARIA GENERAL</b>   |        |

\*Aplicación Resolución No. 331 de 2016 modificada por la Resolución 352 de 2021



Radicado: **20231140123063**

Fecha 11-05-2023 14:06

| <b>Documento 20231140123063 firmado electrónicamente por:</b>  |   |
|--|---|
| <b>JOSÉ GABRIEL GUERRA<br/>ALMENDRALES</b>   | <b>Profesional Universitario,</b><br>PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA<br>TECNOLÓGICA ,<br>ID: 73578272,<br>jose.guerra@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 12-05-2023 16:03:22                         |
| <b>WANDA ZULEMA SANDOVAL<br/>PARRA</b>   | <b>contratista gestión contractual,</b><br>PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL,<br>ID: 1015447520,<br>wanda.sandoval@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 18-05-2023 16:28:27  |
| <b>MARTHA PATRICIA AGUILAR<br/>COPETE</b>  | <b>secretaria general,</b><br>SECRETARÍA GENERAL,<br>ID: 52516419,<br>martha.aguilar@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 15-05-2023 15:25:18   |
| <b>CARLOS ABEL BASTIDAS<br/>CUBILLOS</b>   | <b>Contratista Lider Infraestructura y servicios,</b><br>PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA<br>TECNOLÓGICA ,<br>ID: 79637740,<br>carlos.bastidas@umv.gov.co,<br>Fecha de Firma: 12-05-2023 15:23:54 |
| Revisó:  | ANGÉLICA MARÍA JAIMES POBLADOR - Contratista - PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL -<br>angelica.jaimes@umv.gov.co   |
| Proyectó:  | TIFANNY BRICETH WILCHES MORALES - Contratista - PROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA<br>TECNOLÓGICA - tifanny.wilches@umv.gov.co  |
| <br>749a5dccebcfda123afbed442073361d7290cbc2c7603aec2df12992b72d95<br>Codigo de Verificación CV: 768f6 Comprobar desde:<br><a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a> |   |

Anexos: 8 folios